



Clínica Jurídica per la Justícia Social

VNIVERSITAT [©]
DE VALÈNCIA
Facultat de Dret

Informe sobre consultas recibidas año 2022

Proyecto estable de colaboración con CESIDA

Autor: Prof. Dr. Andrés Gascón Cuenca



1. Introducció

Un año más, las consultas recibidas dentro del proyecto de colaboración estable entre CESIDA y la Clínica Jurídica per la Justícia Social de la Facultat de Dret de la Universitat de València (CJJS) se centran en la compleja zona que cruza el reconocimiento de derechos sanitarios con el estado migratorio de la persona que realiza la consulta. Esto requiere un trabajo dedicado por parte del estudiantado que se encarga de su estudio. No es posible desarrollar de forma adecuada este sin una formación previa que les explique derecho de extranjería, y la compleja relación que este tiene con el ámbito de la protección de derechos sanitarios.

Una observación panorámica de la realidad legislativa actual permite afirmar que ambas áreas del derecho no persiguen los mismos objetivos. Mientras la protección del derecho a la salud dentro de un estado social y democrático de derecho es una cuestión capital que debería estar en el centro del propio modelo, podemos constatar como la regulación en materia de derecho de extranjería adopta una óptica defensiva y poco garantista con los derechos de las personas que deciden migrar a nuestro país.

Las razones para iniciar este viaje pueden ser muchas. Personas que: huyen de conflictos o persecuciones (tanto generalizadas como individuales), víctimas de delitos o desastres naturales, o simplemente personas que no pueden materializar su propio plan de vida en el lugar en el que viven. Cuando finalmente se deciden a iniciar la travesía, se topan con lo que Bauman (2005) ha calificado como el paso del Estado social al Estado de la seguridad. La regulación que establece el derecho migratorio para las personas que no pertenecen a un Estado de la UE desconoce, no en pocas ocasiones, las garantías básicas que sobre los derechos fundamentales se establecen en nuestro ordenamiento jurídico. Entre estas limitaciones encontramos, como hemos dicho, el reconocimiento de derechos sanitarios, pero también la libertad de elección del lugar de residencia o la búsqueda libre de empleo una vez se obtiene un permiso de trabajo. Además, en el tema que nos ocupa, existe una amplia variabilidad en el reconocimiento y en el proceso que lleva a este, de derechos sanitarios dependiendo del territorio en el que se vaya a residir¹.

Hemos de tener en cuenta que las consultas que recibimos en el buzón telemático de atención son de personas que conviven con VIH y, que en su amplia mayoría no pueden acceder de forma segura y regular al tratamiento antirretroviral, lo que compromete de forma fatal su salud

¹ Más allá del artículo 3 ter de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.



y su esperanza de vida. Una de las vías principales a través de las cuales las personas que deciden migrar a España (no teniendo una ciudadanía UE) pueden acceder a la protección sanitaria es a través de los seguros privados de salud. Si bien a partir del 2018, mediante la aprobación de la Ley 4/2018, de 11 de junio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre², se introdujeron una serie de salvaguardas que tienden a evitar la discriminación de las personas que desean contratar los servicios de la sanidad privada por convivir con VIH, la realidad es que una amplia mayoría de los productos de salud comercializados excluyen cualquier tipo de tratamiento farmacológico, pruebas diagnósticas o seguimientos necesarios para su seguimiento. Además, los que sí cubren alguna parte, exigen la contratación de cláusulas *prémium* que actúan como barrera líquida para personas que no pueden llegar a pagar precios tan elevados por este tipo de productos.

Muy sucintamente, esta es la realidad con la que nuestro estudiantado se encuentra en el momento del estudio de las consultas derivadas de CESIDA. Un panorama complicado en el que se hace un gran esfuerzo por informar de la forma más clara y concisa posible a las personas que nos contactan sobre sus derechos, siempre desde una perspectiva crítica con el ordenamiento jurídico, forzando las barreras que este impone en la garantía de derechos básicos para grupos que se encuentra en una situación de vulnerabilidad y discriminación generada por el propio sistema.

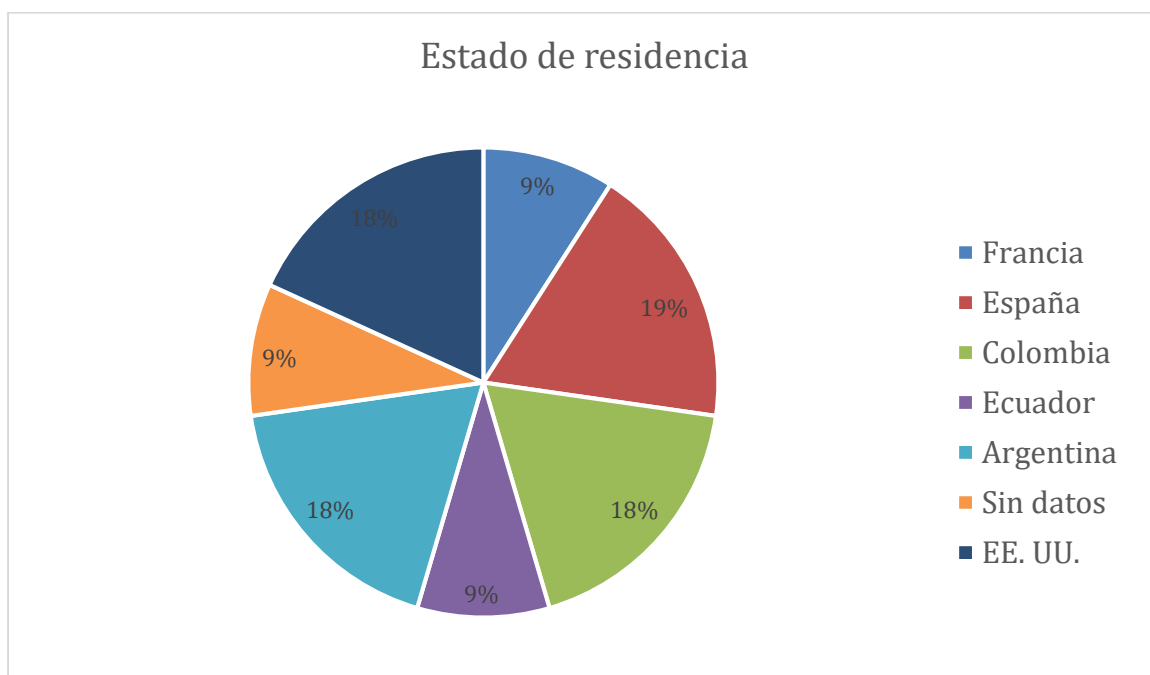
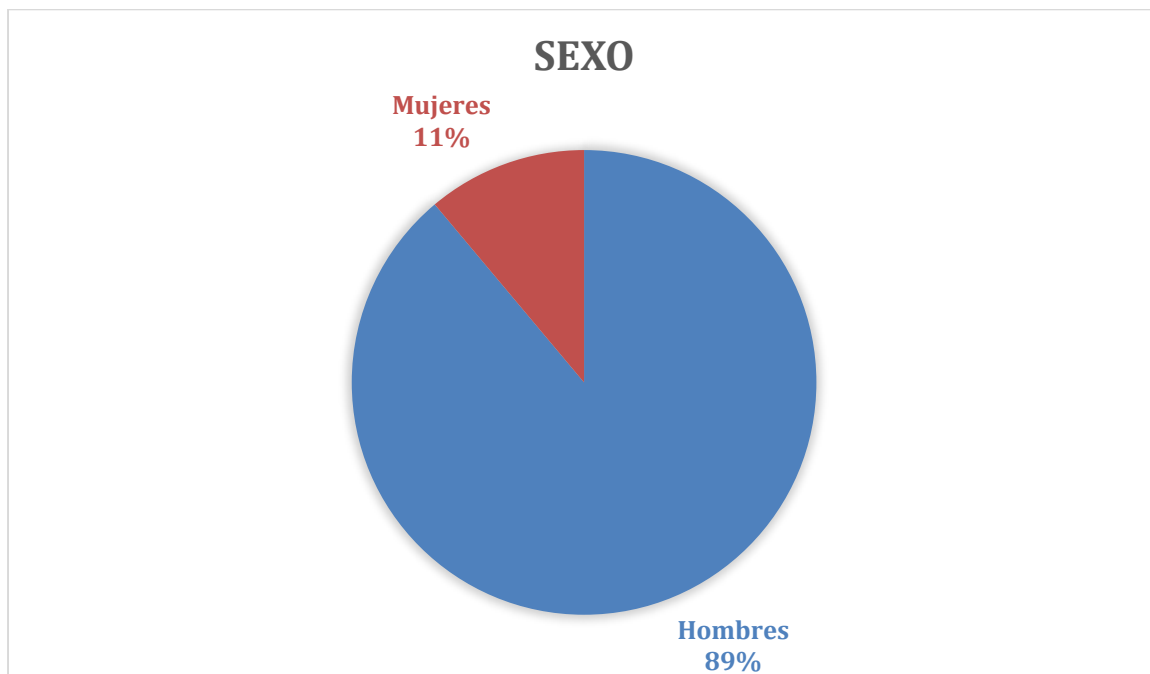
² <https://www.boe.es/eli/es/l/2018/06/11/4>



2. Resumen de los casos

Se han recibido un total de 10 (uno con dos personas interesadas, los datos se expondrán sobre 11 casos) casos en el año 2022. Como hemos comentado al inicio, desde la CJJS únicamente estudiamos los casos que tienen como componente esencial la solicitud de información sobre derechos sanitarios vinculados al estatus migratorio.

Respecto de las estadísticas de las 11 consultas recibidas:





2.1. Inmigración regular y acceso al TAR

Un año más, la consulta que se repite de forma recurrente es la petición de información sobre las vías regulares de inmigración a España para poder acceder al tratamiento antirretroviral (TAR). En este año, hemos recibido hasta 5 consultas de este tipo. Esto requiere del estudiantado la capacidad de explicar a las personas demandantes de información que la regulación en materia de extranjería del ordenamiento jurídico español no permite la inmigración *libre* para residir o residir y trabajar, si no se cumple con unos requisitos muy concretos. Además, se les ha dado seguimiento a dos consultas dado que se encontraban en situación de haber abandonado el tratamiento por haber agotado el que traían consigo, y no habían podido acceder al sistema público a tiempo.

2.2. Ciudadana francesa

También hemos recibido un caso de una persona de nacionalidad francesa que se encuentra estudiando un máster en España. Su pregunta ostentando esta nacionalidad puede trabajar en España sin NIE, o por el contrario es necesario obtenerlo. Además, la usuaria pregunta si es posible que el sistema sanitario español le cubra el tratamiento farmacológico que está siguiendo en Francia. Aquí se le informa a la usuaria sobre diversas vías para afrontar su situación, desde encontrar un trabajo en España, exportar sus derechos sanitarios desde Francia, o darse de alta en el sistema de autónomos dado que una de sus ideas era abrir un restaurante. Se le informa de las diversas obligaciones legales que tiene por querer residir en España.

2.3. Au-pair

Recibimos el caso de una persona que información respecto al acceso a la medicación antirretroviral en distintos Estados (Irlanda y Suiza) con la finalidad de realizar una estancia *Au-pair*. El estudio de la situación destapo un posible patrón discriminatorio dado que los programas *Au-pair* normalmente se realizan mediante la contratación de una agencia que gestiona el servicio. Esta normalmente obliga a la persona interesada a entregar un certificado médico que descarte concretamente las siguientes patologías: hepatitis A, B, C, D, tuberculosis y VIH. Sin este certificado no se puede acceder al programa. Esto produce consecuentemente que el usuario que demanda la información esté imposibilitado para realizar una estancia en los términos establecidos por las agencias al no cumplir los requisitos médicos



2.4. Nacional de Colombia amenazado por las FRAC

Se estudio el caso de una persona nacional de Colombia, que solicita información relativa al régimen jurídico de protección internacional para poder solicitar asilo en nuestro país.

El usuario refiere amenazas muy graves realizadas por parte de las FARC, relacionadas con un asesinato. Además, las amenazas también se relacionan con la orientación sexual del usuario y su pareja. Ante tal situación, acuden a las autoridades competentes de su país que, según el usuario, no toman acciones para asegurar su protección. Además, el régimen de acceso al TAR es deficitario, por lo que refiere interrupciones en el tratamiento.

2.5. Autorización de residencia no lucrativa

Este año se han recibido un total de 2 consultas (una de ella doble), sobre personas que tenían la intención de solicitar la autorización de residencia no lucrativa para poder trasladarse a España. En ambos casos se trataba de personas jubiladas (Argentina y EE. UU.), que podían calificar para la solicitud de este tipo de visado, pero que tenían dudas respecto de la contratación de seguros de salud que cubrieran sus necesidades respecto de su convivencia con el VIH. Se realizan varias consultas con seguros privados de salud, además de contactar con los servicios sanitarios de diferentes CC. AA., dado que el TAR es dispensado únicamente a través de farmacia hospitalaria pública.